 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Puerto López Meta, enero 2026

Doctor(a)
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
 Jefe de Oficina de Contratación
 Municipio de Puerto López
 E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021)**, esta dependencia se permite generar los estudios previos para adelantar el proceso contractual referente a/para/el o la: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

Código Postal 502001
 Calle 6 Nro. 4 – 40
 Teléfonos 6450412 – 6451867
 Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** "Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta", la Secretaría de **Planeación** tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.


La **Secretaría de Planeación**, en el marco de las competencias relacionadas con el funcionamiento de la entidad, tiene el deber de lograr un fortalecimiento institucional enfocado en el mejoramiento interno de la administración y garantizar la prestación de los servicios a cargo, por consiguiente se requiere tener asistencia técnica en la gestión contractual, así como la implementación de herramientas de planeación territorial del municipio de Puerto López, a través de los recursos de inversión, para lo cual se requiere de manera temporal, contratar "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION..**

La **Secretaría de Planeación**, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de **BPIN 2024505730026** denominado **Fortalecimiento De La Secretaria De Planeación Técnica, Profesional y Logísticamente para la Implementación de Herramientas, Sistemas e Instrumentos de Planeación Territorial del Municipio De Puerto López**, el cual tiene los siguientes componentes:

- **EJE ESTRATEGICO:** 6. PUERTO LÓPEZ CON UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO
- **COMPONENTE:** ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDAS TÉCNICAMENTE
- **META:** FORTALECER TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Con la finalidad de apoyar la realización de las metas del proyecto de inversión anteriormente señalado **EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, META**, requiere de manera temporal, contratar "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION."**

Que a través del Acuerdo Municipal N. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

“Artículo Primero: Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del catorce (14) de julio de 2024, se llevó a cabo la armonización presupuestal al plan de desarrollo municipal “Puerto López Estratégico 2024-2027”, el cual en su artículo primero dispuso:

“Artículo Primero: Armonizar el presupuesto general del municipio de Puerto López vigencia 2024 con el Plan de Desarrollo Puerto López Estratégico 2024-2027, de conformidad con las modificaciones presupuestales autorizadas taxativamente en el presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024.”

El municipio requiere fortalecimiento institucional enfocado en la efectividad de los procesos interno de la administración con el fin de garantizar la mejora en la prestación de los servicios a cargo, así las cosas, requiere fortalecer la Secretaria de Planeación técnica, profesional y logísticamente para la implementación de herramientas, sistemas e instrumentos de planeación territorial.


Que teniendo en cuenta el marco normativo en el cual la Ley 136 de 1994, Establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, en su Artículo 32. *Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.*

Así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

La Secretaria de Planeación requiere apoyo profesional en los procesos internos que se desarrollan dentro la Secretaría, entre dichos procesos la gestión contractual que se deriva de los proyectos de inversión, por los que se requiere de personal idóneo que brinde la asistencia técnica en los procesos administrativos y contractuales que permitan la correcta ejecución de los mismos en cada una de las etapas, garantizando el buen uso de los recursos públicos, consecuentemente se hace necesario contratar personal que brinde asistencia, para aportar al cumplimiento de la meta: “FORTALECER TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL”.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Código Postal 502001
 Calle 6 Nro. 4 – 40
 Teléfonos 6450412 – 6451867
 Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación la SECRETARIA GENERAL expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:


“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

2.3. Plazo - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de

 <p>ALCALDÍA PUERTO LOPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- 2.5. Forma de la prestación del servicio** - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO - “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTION DOCUMENTAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION”.

3.1. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111601	ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA –TEMPORAL


2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y

Código Postal 502001
 Calle 6 Nro. 4 – 40
 Teléfonos 6450412 – 6451867
 Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

 <p>ALCALDÍA PUERTO LOPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

- escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contratadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
 7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
 8. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
 9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
 10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
 11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
 13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
 14. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.


2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar acompañamiento profesional en los procesos contractuales de la secretaría de planeación.
2. Apoyar en la elaboración y diligenciamiento de los formatos exigidos en la etapa precontractual de los procesos adelantados por la Secretaria de Planeación.
3. Apoyar la verificación de informes que realicen los contratistas de prestaciones de servicios para sus respectivos pagos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones asignadas.
4. Brindar apoyo con la actualización permanente de la base de datos, pagos, avances, actividades y cronograma referente a los contratos de prestación de servicios y demás procesos contractuales a cargo de la secretaria de Planeación.
5. Cumplir con lo establecido en materia de archivo y gestión documental.
6. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean requeridas por la Secretaría de planeación.

Producto a entregar: Informe final que consolide los procesos apoyados durante la vigencia del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- 2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
- 3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

2.7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Secretario de Planeación**, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la **gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.


Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0008 DE 2025** “Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la administración municipal de Puerto López, Meta”, en consecuencia, se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

CATEGORIA DEL SERVICIO: PROFESIONAL

NIVEL: 11

Con base en los anteriores criterios, la secretaria de Planeación del municipio de Puerto López estima el VALOR TOTAL de la presente contratación en suma igual **VEINTICINCO**

Código Postal 502001
 Calle 6 Nro. 4 – 40
 Teléfonos 6450412 – 6451867
 Email: alcaldia@puertolopez-gov.co
www.puertolopez-meta.gov.co

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000), con un VALOR MENSUAL DE HONORARIOS por valor igual a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).


El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.45.4599.1000-020	BPIN 2024505730026 Fortalecimiento De La Secretaria De Planeación Técnica, Profesional Y Logísticamente Para La Implementación De Herramientas, Sistemas E Instrumentos De Planeación Territorial Del Municipio De Puerto López	\$25.000.000	INVERSIÓN

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así: CINCO (05) mensualidades vencidas cada una, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000).**

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

 ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es *“objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”*; en consecuencia, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:


FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en administración pública y/o áreas afines

EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia profesional.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada que se	Fecha estimada que se	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto					Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E	I	E				3	1	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

Clase: G= General E=Específico

Fuente: I=Interno E=Externo

Etapa: P=Planeación S=Selección C=Contratación E=Ejecución

Categoría: RE=Riesgo externo RA=Riesgo alto RM= Riesgo Medio RB=Riesgo bajo **Monitoreo:** I=Informe

Periodicidad: M=Mensual

Responsable: S=Supervisor


Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo e: reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	Descripción: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	Descripción: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

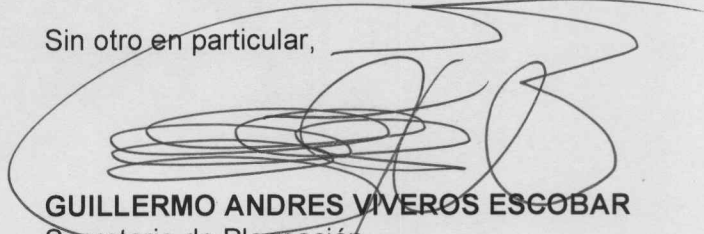
De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, ésta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

 <p>ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ</p>	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

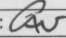
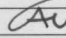
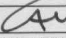
8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,



GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR
 Secretario de Planeación
 Municipio de Puerto López

Proyectó: 	Revisado: 	Aprobado: 
Nombre: GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR	Nombre: GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR	Nombre: GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR
Cargo: Secretario de Planeación	Cargo: Secretario de Planeación	Cargo: Secretario de Planeación
Fecha: Enero/2026	Fecha: Enero/2026	Fecha: Enero/2026

ALPHABETICALLY
BY SURNAME

ALPHABETICALLY

ALPHABETICALLY
BY SURNAME

